



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 17 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Contrato N° 1045-2021-MDCH; Orden de servicio N° 3032, de fecha 20 de diciembre del 2022; informe N° 319-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 10 de marzo del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000896; Acta N° 002 de Reconocimiento de Deudas del Año 2022; informe N° 101-2023-CRD-OGA-GM-MDCH/C, de fecha 29 de marzo del 2023; informe legal N° 0163-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de marzo del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Reconocimiento y Autorización de pago de deuda por obligación pendiente de pago (reconocimiento de créditos internos y devengados), la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 3°, punto 3.5°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Ejecutar el Reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho mantenga algún compromiso pendiente de cancelación (...)";**

Que, el numeral 11 del artículo 2, señala sobre los principios, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio Anualidad Presupuestaria, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios; así mismo el Numeral 36.2 del Artículo 36, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a través del artículo 16° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2020EF/50.01, de fecha 31 de diciembre del 2020, establece que, el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe en el artículo 3° que, se entiende por **créditos** las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces; en esa línea en el título II, se establece el procedimiento regula en el artículo 7° lo siguiente: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de



las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.; estableciendo en el artículo 8° que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, la directiva N° 002-2022-MDCH/GM – "Directiva Que Regula El Reconocimiento De Obligaciones No Pagadas En Ejercicios Fiscales Anteriores En La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1361-2022-MDCH/GM; establece en el numeral 6.2 los Procedimiento de Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Anteriores; estableciendo que para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas internas que resulten aplicables a cada caso; por lo que en el punto 6.2.2, prescribe que: "las obligaciones no pagadas al 31 diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se gestionan para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas"; el mismo que conforme al punto 6.2.5.3, debe contener a) informe del área usuaria de las obligaciones pendientes de pago previa verificación, b) la OGA solicitar a las áreas administrativas respecto a la existencia de la Obligación según corresponda, c) informe de conformidad del área usuaria (de ser el caso motivando el reconocimiento), d) la certificación presupuestal para cada caso emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y e) el informe legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica para motivar su autorización de reconocimiento de pago vía Acto resolutivo, que conforme al punto 7.1.3 "de ser favorable o procedente el reconocimiento de la deuda, remitirá el expediente completo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la certificación presupuestal y opinión correspondiente, para luego ser remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la posterior emisión del acto resolutivo a cargo de la Gerencia Municipal".

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2023-GM-MDCH, se conforma la Comisión de Reconocimientos de deudas; encargada de revisión y evaluación de obligaciones pendientes de pago vencida del año 2022 y periodos anteriores;

Que, se tiene el contrato N° 1045-2021-MDCH, Licitación Pública N° 010-2021-MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, contratación para la ejecución de la obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, de fecha 02 de enero del 2020, para la Contratación para la ejecución de obra, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA debidamente integrados por el CORPORATIVO NAQUYMOVA PROYEC S.A.C, representado por la gerente general Elizabeth Quispe Mozo y la EMPRESA ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., representado por su gerente general Julio Miguel Quispe Vilca, el mismo que tiene 03 adendas;

Que, se tiene la Orden de servicio N° 3032, de fecha 20 de diciembre del 2022, para el SERVICIO de ejecución de obra valorizado N° 13 del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" a favor del proveedor: NAQUYMOVA PROYEC S.A.C, con numero de RUC 2060153723, por S/ 81,476.24 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 24/100 soles), la misma que cuenta con ampliaciones de plazo;

Que, mediante informe N° 319-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 10 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, remite ante el jefe de la Oficina General de Administración Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, la ratificación de conformidad de pago de la valorización N° 13 – contrato 1045-2021-MDCH, por el importe de S/ 81,476.24 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 24/100 soles),

Que, se tiene la **Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000896**, por el importe de S/ 596,756.84 (Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 84/100 soles), para el cumplimiento del contrato N° 1045-2021-MDCH, para el pago de las valorizaciones impago del 2022 y valorizaciones del 2023; de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe N° 454-2023-MDCH/SG;

Que, con Acta N° 002 de Reconocimiento de Deudas del Año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en las instalaciones del salón de reuniones de la MDCH, a los veintinueve días del mes de marzo del 2023, siendo las 09:00 am, se instalan en conformidad de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2023-GM-MDCH, que aprueba la Comisión de Reconocimiento de Deuda, los integrantes: Dr. Desiderio Cesar Morote, en condición de (Presidente), C.P.C Ruthbel Monares Espinoza (Primer Integrante), C.P.C Aida Quispe Ticona (Segundo Integrante), C.P.C Diana Arcos (Tercer Integrante) y Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri (Cuarto Integrante), para proceder con la verificación de los expedientes del año 2022, y los periodos anteriores para su reconocimiento de deuda, se verifica y revisa el acervo documentario de los



expedientes para reconocimiento de deuda vencida del año 2022 y los periodos anteriores detallados en el cuadro N° 001, en el cual se encuentra el siguiente:

CUADRO N° 01						
N°	O/S O/C	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
1	3032	061	NAQUYMOVA PROYEC SAC	SI NOTA 823-2022	81,476.24	POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTO A LA META 061 CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO

Que, de igual forma en la precitada acta **SE ACUERDA:** APROBAR el reconocimiento de la deuda de los expedientes de pago del cuadro N° 01, en donde por unanimidad luego de determinar, la revisión del acervo documentario, la comisión ha determinado que es procedente el reconocimiento de los expedientes de pago, otorgando la conformidad suscribiendo el acta los miembros de la comisión;

CUADRO N° 01						
N°	O/S O/C	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	MONTO	PROCEDENTE o IMPROCEDENTE	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
1	3032	061	NAQUYMOVA PROYEC SAC	81,476.24	PROCEDENTE	188 FOLIOS

Que, con informe N° 101-2023-CRD-OGA-GM-MDCH/C, de fecha 29 de marzo del 2023, el presidente de la comisión de Reconocimiento de Deudas de la MDCH, Dr. D. Cesar Morote Ventura, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio para pagos con reconocimiento de deudas del año fiscal 2022, conforme lo detallado en el acta precitada en el párrafo precedente, fundamentado en lo establecido en la Directiva N° 02-2022-MDCH/GM, para su opinión legal y posterior acto resolutorio a cargo de la Gerencia Municipal;

Que, mediante informe legal N° 0163-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, el reconocimiento y autorización del pago de la deuda por obligación pendiente de pago (reconocimiento de créditos devengados), a favor del proveedor CORPORATIVO NAQUYMOVA PROYEC S.A.C, correspondiente a la valorización N° 13, correspondiente al mes de noviembre del 2022, de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000896, por el monto de S/ 81,476.24 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 24/100 soles), así mismo, recomienda se emita el acto resolutorio, que deberá de ser notificado al contratista;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 31 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y visto bueno que otorgan, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio; por lo que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Reconocimiento de Deuda pendiente de pago, por el importe de S/ 81,476.24 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 24/100 soles), que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000896, y la opinión legal correspondiente, se tiene que ha cumplido con el procedimiento para su respectivo reconocimiento y aprobación, conforme se tiene del acta emitida por la Comisión de Reconocimiento de deuda;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el abono de la deuda - obligación pendiente de pago (créditos internos y devengados), correspondiente al año fiscal 2022, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000896, y que según Acta N° 002 de Reconocimiento de Deudas del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, muestra el siguiente detalle:

CUADRO N° 01						
N°	O/S O/C	META 2022	ACREEDOR O RAZON SOCIAL	TUVO CERT. PSTAL.	MONTO	DEFINICION CLARA DE LA OBLIGACION DE PAGO
1	3032	061	NAQUYMOVA PROYEC SAC	SI NOTA 823-2022	81,476.24	POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, AFECTO A LA META 061 CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, PERIODO 2022 CUENTA CON CONFORMIDAD Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA POR LO QUE ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PRESENTE AÑO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para las modificaciones presupuestales que corresponda; y demás acciones conexas.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, el estricto cumplimiento del tenor de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, 01 expediente de 195 folios, a la Oficina General de Administración, para el inicio del proceso de pago y demás acciones conexas considerando que se cuenta con la correspondiente Certificación presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Contabilidad realice el correspondiente compromiso anual, mensual y el devengado respectivo, y a la unidad de Tesorería realice el girado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista en el correo electrónico, dirección consignada en el contrato, para su conocimiento y acciones pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

CP *Quique Chipana*
GERENTE MUNICIPAL (E)



G./SQCH.
C.C
ALCALDÍA
O.G.P.P
O.G.A
O. de Contabilidad
O. de Tesorería
o. Logística
Contratista
O.T.I.S.I